

RESOLUCIÓN N° 06

-Febrero 6 de 2007-

«Por medio de la cual se hace efectiva una póliza de estabilidad»

El Secretario de Obras Públicas del Municipio de Medellín, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto del orden municipal 778 del 3 de junio de 2004, atendiendo las disposiciones legales, especialmente las contenidas en los numerales 4°, 6° y 7° del artículo 4, numeral 4° del artículo 5, numeral 19° del artículo 25, numeral 8° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994, y

1° EL DETERIORO TOTAL DEL CONCRETO COLOCADO SOBRE LA VIA EN APROXIMADAMENTE 13 M2.

2° HUNDIMIENTOS EN LA ZONA DONDE SE COLOCO EL CONCRETO.

De dicha visita se levantó un Acta en la cual constan las observaciones de quienes asistieron a la misma, la cual se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

CONSIDERANDO

A. Que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Medellín celebró con el señor JONH JAIRO BAENA RUIZ el Contrato de Obra N° 5100001487 de 2004, cuyo objeto es la «CONSTRUCCIÓN MURO DE CONTENCIÓN Y CUNETAS DE CORONACIÓN EN LA CARRERA 3 ESTE CON CALLE 11 A, MURO DE CONTENCIÓN Y ANDENES EN LA CARRERA 2 ESTE POR CALLE 11 A, CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO» por un valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS ML (\$18'228.700) y un plazo de 30 días calendario.

B. Que el plazo del contrato se inició el 11 de enero de 2005, para su vencimiento el 11 de febrero del mismo año. El Acta de recibo de las obras tiene fecha anterior a su vencimiento, y corresponde al 9 de febrero; la del Acta de Liquidación, el 10 de marzo de 2005.

C. Que acorde con la información suministrada por el Profesional Universitario, Ingeniero Gabriel Jaime Cardona Londoño, mediante comunicación interna radicada bajo el número 200600333039 del 7 de noviembre de 2006, dirigida al Arquitecto Dario Rendón Betancur, Líder de Contratación y Control de Obra de la Secretaría de Obras Públicas, el 2 de noviembre del mismo año se efectuó visita técnica al sitio de la obra, con presencia del Arquitecto Edisson Estrada, Interventor de parte de la EDU, el Ingeniero John Jairo Baena Ruiz, Contratista y el Ingeniero Gabriel Jaime Cardona Londoño, Profesional Universitario, en la cual se pudo establecer:

D. Que con ocasión de la visita técnica realizada por parte de la Secretaría de Obras Públicas, se conceptuó: «el trabajo realizado como parcheo no se ejecutó correctamente, de acuerdo a las condiciones preexistentes y especificaciones técnicas de pavimentos, adicionalmente el contratista no ejecutó las actividades del contrato en cuanto a dimensiones... por lo anterior se sugiere establecer el cumplimiento de la póliza de estabilidad del contrato».

E. Que mediante comunicación interna 200700029122 del 31 de enero de 2007 dirigida al Arquitecto Dario Rendón Betancur, Líder de Contratación y Control de Obra de la Secretaría de Obras Públicas y suscrita por el Profesional Universitario, Ingeniero Gabriel Jaime Cardona Londoño, se remitió adjunto EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS que deben ejecutarse sobre la carrera 3 este con calle 11 A del Corregimiento de San Antonio de Prado, con el fin de corregir las anomalías presentadas durante la ejecución del contrato. Los trabajos consisten en demolición y retiro de la estructura existente, ya sea en concreto o en asfalto y hasta un espesor requerido para la colocación de una base granular (e=40 cm.) y carpeta asfáltica 8e=3 pulg.), en general es la realización de un Parcheo elaborado.

F. Que el PRESUPUESTO DE LAS OBRAS que deben ejecutarse sobre la carrera 3 este con calle 11 A del Corregimiento de San Antonio de Prado, con el fin de corregir las anomalías presentadas durante la ejecución del contrato es el siguiente:

**PRESUPUESTO DE OBRA
RECLAMACIÓN - CONTRATO N° 5100001487 DE 2004, JHON JAIRO BAENA RUIZ
PARCHEO EN CARRERA 3 ESTE CON CALLE 11^a
CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE PRADO**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Demolición de concreto de cualquier tipo de resistencia y en cualquier estructura. Incluye cargue, transporte y botada de material.	m3	1,40	85.000,00	119.000,00
2	Demolición de carpeta asfáltica cualquier espesor. incluye corte con máquina de disco según trazado de topografía, picada en tamaños maximos de 40 cm, acopio, cargue y transporte a la planta de reciclaje de la Secretaría de Obras Públicas.	m2	14,00	12.000,00	168.000,00
3	Excavación de 0 a 2 m en material heterogeneo bajo cualquier grado de humedad. medido en sitio. Incluye entibado temporal, cargue, transporte y botada de material	m3	5,60	26.000,00	145.600,00

4	Suministro, transporte y colocación de base granular de máximo Ø 1½", reacomodado con medios mecánicos y compactado al 100% mínimo del ensayo del proctor modificado, según normas para la construcción de pavimentos en el Valle de Aburrá, versión 1994.	m3	5,60	55.000,00	308.000,00
5	Parqueo de fallos manual (según Normas para la Construcción de Pavimentos en el Valle del Aburrá, versión 1.994). Incluye: suministro, colocación y compactación de mezcla asfáltica, riego de liga o imprimación, marcado de la zona fallada, limpieza y recompactación de la superficie a parchar, el cargue, transporte y botada de escombros.	m3	1,40	500.000,00	700.000,00
Subtotal Costo Directo					1.440.600,00

Que el contratista fue notificado personalmente de la situación por cuanto estuvo presente en la visita técnica realizada por la Secretaría de Obras Públicas, en la que se concluyó la necesidad de efectuar las reparaciones de la obra ejecutada, sin que hasta la fecha haya procedido a realizar las obras necesarias.

H. Que las obligaciones derivadas del contrato y específicamente la ESTABILIDAD DE LAS OBRAS objeto del contrato, se encuentran avaladas por la Garantía Única de Cumplimiento en favor de entidades estatales N° 046507130, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., entre cuyos amparos se encuentra el de estabilidad del contrato con una vigencia desde el 29 de noviembre de 2004 hasta el 29 de noviembre de 2009, por un valor asegurado de UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS ML. (\$1'822.870). Dicha Garantía y su ampliación, fueron aprobadas por la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría General del Municipio de Medellín, mediante oficios 04-05301 del 9 de diciembre de 2004.

I. Que es obligación de las entidades estatales velar por el buen funcionamiento de las obras ejecutadas y repetir contra los garantes cuando las condiciones de estabilidad no se cumplen.

RESUELVE:

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los seis (06) días de febrero de dos mil siete (2007)

MAURICIO VALENCIA CORREA

Secretario de Obras Públicas

ARTÍCULO PRIMERO.—Hacer efectiva la Garantía Única de Cumplimiento de Cumplimiento en favor de entidades estatales N° 046507130, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., afectando el **AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA** ejecutada mediante el Contrato 5100001487 de 2004, por un valor igual al del costo de las reparaciones que deben efectuarse, acorde con el PRESUPUESTO DE OBRA relacionado en el literal (F) de los Considerandos, correspondiente a la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS ML. (\$1.440.600,00)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hacen parte de la presente Resolución, los siguientes documentos: comunicación interna 200600333039 del 7 de noviembre de 2006, Acta de la visita técnica realizada el 2 de noviembre de 2006; comunicación interna 200700029122 del 31 de enero de 2007.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución presta merito ejecutivo en los términos del artículo 68 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. – Notificar a EL CONTRATISTA y al Representante Legal de la Compañía de Seguros del Estado S.A., el contenido de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.—Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.